

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En In'as.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Este establecimiento ha acordado, previa la competente autorizacion del Excmo. Sr. Jefe político de esta provincia, sacar á pública subasta el arrendamiento de los teatros de la Cruz y Príncipe de esta corte, habiéndose servido el excelentísimo Sr. alcalde corregidor señalar para que tenga efecto dicho remate el día 29 de Febrero próximo venidero á la una de la tarde en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones siguientes:

1.º Se arriendan separadamente los teatros principales denominados de la Cruz y Príncipe, propios de la villa de Madrid, por término de un año, que empezará á contarse el domingo de Pascua de Resurreccion de 1848, y concluirá el sábado anterior al domingo de Pasión de 1849, sin que el empresario de cada uno de ellos pueda cederle ni traspasarle bajo ningun concepto durante el tiempo de su contrato.

El teatro de la Cruz se arrienda tal cual estaba antes del aumento que se le ha dado con parte de la casa del Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, el cual tiene obligacion de reponerle por su cuenta á igual estado. El empresario sin embargo podrá convenir particularmente con el expresado Sr. Fagoaga en que dicho teatro de la Cruz permanezca con el aumento que hoy tiene; entendiéndose quedar obligado el mismo Sr. Fagoaga á reponerle por su cuenta á su primitivo estado al vencimiento del contrato.

2.º Se comprenden únicamente en este arrendamiento los dos edificios destinados á los espectáculos, siendo de cuenta de los empresarios buscar y pagar almacenes donde hayan de guardarse las decoraciones, maquinaria y demas efectos de los teatros; y si les acomodase para este objeto alguno de los edificios de propiedad de la villa, podrán celebrar con S. E. un contrato absolutamente independiente del actual. La empresa del teatro de Príncipe utilizará los pisos principal y segundo de la casa contigua á él, propia del ayuntamiento, que en la actualidad sirve para vestuario y contaduría; pero no el bajo donde existe el café, que continuará arrendado por S. E. como hasta aquí.

3.º Las empresas dispondrán de todas las localidades de su teatro, menos del palco del centro destinado á SS. MM. y de los dos colaterales del Excmo. ayuntamiento.

4.º Cada empresa se obliga á reservar un palco principal para el Excmo. Sr. Jefe político de esta provincia, otro id. para el Excmo. Sr. Capitan general, otro para el excelentísimo Sr. alcalde-corregidor, otro para el Ilmo. Sr. regente de la audiencia territorial, cuatro butacas principales para los Sres. regidores de la comision de teatros, una para el Sr. censor político, y otra para el Sr. secretario del excelentísimo ayuntamiento. Estos palcos y butacas se pagarán á los precios corrientes, y si á las doce de la mañana no se hubiesen recogido, dispondrán de ellos las empresas.

5.º Cada empresa recibirá bajo inventario, previa tasacion de dos peritos nombrados uno por cada parte, y un tercero caso de discordia, el cual se sacará á la suerte de entre el número de seis nombrados tres por cada uno de las partes, las decoraciones, maquinaria, vestuario y demas efectos de propiedad del ayuntamiento pertenecientes á su teatro respectivo, los cuales serán custodiados por guarda-almacenes y ayudantes nombrados y pagados por el ayuntamiento, que no pondrán á disposicion de las empresas mas efectos que los necesarios para cada función, y estos bajo recibo, cuidando de recogerlos seguidamente. Tambien se conceden á las empresas el uso de los archivos de verso y música en la forma que hoy estan divididos en los dos teatros. Los archiveros serán nombrados y pagados por el ayuntamiento, y darán parte á S. E. de cualquier falta que noten para su inmediata reposicion, y á fin de que se exija la responsabilidad á quien corresponda.

6.º Las obras y reparos que requieran los efectos entregados para ser puestos y conservados en estado de servicio estarán á cargo y coste de las empresas, como tambien la construccion de los efectos que necesitaren los teatros y no se hallasen en los almacenes del ayuntamiento de que va hecho mérito.

7.º Los empresarios abonarán al Excmo. ayuntamiento á

justa tasacion, al fin de su contrata, las desmejoras que hubiesen sufrido los efectos y enseres inventariados. El ayuntamiento abonará á los empresarios en iguales términos las mejoras que hubiesen hecho por todos conceptos, siempre que el importe no exceda de 20,000 rs.

8.º Todas las obras que ocurran, de cualquier género que sean (exceptuándose la de conservacion de los edificios que se harán por cuenta del ayuntamiento), quedan á cargo de las empresas, y no podrán hacerlas sin previa licencia de la comision de espectáculos y reconocimiento del arquitecto de Madrid.

9.º Las empresas se obligan á contratar á los actores y actrices jubilados y jubilables que esten en disposicion de trabajar en sus respectivas partes, dándoles entrada en el teatro en que hayan servido mayor número de años. Los jubilados que invitados por las empresas para trabajar en los teatros de Madrid en la forma indicada se negasen á hacerlo sin imposibilidad fisica plenamente justificada perderán la jubilacion durante aquel año cómico.

10.º Quedan suprimidas las plazas de alguaciles de teatros.

11.º Las plazas de expendedores de billetes son de nombramiento del Excmo. ayuntamiento, pudiendo los propietarios ser sustituidos en el ejercicio de sus funciones por personas que designen de acuerdo con las empresas; y cuando estas por justas causas tuviesen que separar á alguno de los dependientes de los interesados, lo verificarán de acuerdo con los mismos.

12.º Las empresas no podrán vender los billetes en sus contadurías ni en otro punto que en los despachos públicos destinados al efecto á los precios corrientes señalados de antemano.

13.º Serán respetadas por las empresas las plazas de músicos de oposicion. Los de nombramiento Real y del ayuntamiento hasta el día serán preferidos en igualdad de circunstancias.

14.º Los demas actores, músicos y empleados serán de libre eleccion de las empresas, menos los alcaides, archiveros, guarda-almacenes y ayudantes, que serán nombrados y pagados por el ayuntamiento, y se regirán por un reglamento que S. E. les entregará oportunamente.

15.º Las empresas podrán dar en su teatro toda clase de funciones dramáticas, líricas y coreográficas. Para las de cualquiera otra clase necesitaran expresa licencia de la autoridad.

16.º Si el Gobierno prohibiese los bailes de máscara en los teatros y las funciones en cuaresma, no podrán las empresas reclamar indemnizacion alguna del ayuntamiento por este concepto.

17.º El número de funciones en cada teatro será el de doscientas á lo menos por año cómico, quedando á arbitrio de las empresas dar una ó mas en cada día.

18.º Las empresas se obligan á remitir al ayuntamiento el día 1.º de cada mes una nota comprensiva de las funciones y dias en que se han ejecutado en el anterior, para que S. E. pueda reclamar el cumplimiento de la condicion que precede.

19.º No podrá haber funciones en los teatros sin expresa licencia de la autoridad el miércoles de Ceniza, los viernes de Cuaresma, las semanas de Pasión y Santa, el 2 de Mayo y el 1.º de Noviembre.

20.º Una vez anunciada al público una funcion, no podrá variarse ni suspenderse sin licencia del Excmo. Sr. alcalde-corregidor ó del Sr. concejal presidente del teatro, si la suspension ó variacion ocurriese á la hora de empezarse el espectáculo, los cuales resolverán respectivamente oidas las razones del empresario y adoptarán las medidas conducentes.

21.º Es obligacion de las empresas iluminar los teatros interior y exteriormente en los dias de gala, y adornarlos con las colgaduras propias del Excmo. ayuntamiento que existen en poder de los alcaides, y las facilitarán para este objeto.

22.º Las empresas se obligan á dejar enteramente desocupado de gente su teatro una hora despues de concluida la representacion de la noche; y en las que haya ensayos, solo estará abierta la puerta que comunica desde la calle al vestuario, siendo obligacion de los alcaides hacer todas las noches una escrupulosa requisita del local, y vigilar el cumplimiento de esta disposicion, dando parte de las faltas que noten.

23.º Los empresarios se comprometen á que todo el servicio de luces que usen los operarios dentro del edificio sea con linternas ó faroles, pero de ningun modo con velas descubiertas.

24.º La comision de espectáculos tendrá derecho de visitar los teatros y almacenes siempre que lo crea necesario.

25.º El empresario del teatro de la Cruz podrá formar compañía de verso, y tendrá precision de ajustar otra lirica, compuesta única y exclusivamente de cantantes y músicos españoles, que con preferencia á óperas extrangeras ejecuten las españolas compuestas hasta el día y que se compongan en lo sucesivo.

26.º El Excmo. ayuntamiento se obliga á pagar las jubila-

ciones de los actores que segun el convenio de 1835 tienen derecho á ellas; los censos y demas cargas que gravitan sobre los edificios, y los sueldos de los alcaides, guarda-almacenes, ayudantes y archiveros de los nombramientos.

27.º Cada empresa se obliga á abonar religiosamente á la casa-galera de esta corte los ocho maravedís que cobra por persona en cada billete; cuatro id. en igual forma al hospital general, y 15 rs. por representacion al de San Juan de Dios. Será ademas de cuenta de las empresas el pago de la contribucion industrial que con cualquier denominacion las imponga el Gobierno.

28.º Cada empresa pagará al Excmo. ayuntamiento por el alquiler de su teatro y enseres de que va hecho mérito la cantidad que se manifestará antes de la subasta por el año que ha de durar este contrato, debiendo hacerse el pago de ella en la depositaria de S. E. por mensualidades vencidas que han de ser entregadas el día 1.º del siguiente.

La empresa que detenga el pago de esta consignacion dos meses se entiende que rescinde su escritura, quedando responsable al resarcimiento de daños y perjuicios.

29.º Los productos de las licencias que por la autoridad política se concedan á los demas teatros y establecimientos para diversiones públicas, quedarán por mitad á favor de las dos empresas de los teatros principales, siendo de su cuenta, cargo y riesgo la cobranza de dichos productos, sin que el Excmo. ayuntamiento tenga que intervenir directa ni indirectamente en este asunto, y no obstando para el mas exacto cumplimiento del presente contrato en todas sus partes la falta de tales productos, bien porque el Gobierno de S. M. ó los tribunales liberten á los demas teatros de esta gravámen, bien porque sus dueños ó arrendatarios opongan resistencia al pago.

30.º Para seguridad de este contrato y sus consecuencias, cada empresario presentará dentro de los ocho dias siguientes á su aprobacion una fianza en fincas libres en esta capital por valor de 250,000 rs., ó en su defecto un millon de reales en títulos del 3 por 100.

31.º Los gastos de escritura, y demas que origino este contrato, serán abonados por los empresarios.

32.º Es condicion precisa que en los casos de muerte de Personas Reales, salida de SS. MM. para establecerse la corte en otra ciudad del reino, en los de hambre, peste, guerra, tumultos, incendio de los teatros, ó cualquiera otra causa que obligue á tenerlos cerrados por mas de un mes, se rebajará á prorata á la empresa el importe de sus obligaciones por el tiempo que duren aquellas circunstancias.

33.º Este contrato no producirá efecto hasta que recaiga la aprobacion de S. E., y les sea comunicada de oficio á los empresarios.

Madrid 31 de Enero de 1848. — Por acuerdo del excelentísimo ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin, secretario. 3

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Pronunciado por la academia el juicio definitivo de las obras hechas por los opositores á las pensiones de Roma concedidas por S. M. á la pintura y escultura, previa su exposicion por espacio de tres dias, ha dispuesto que siguiendo esta por otros tres mas, segun se anunció en los papeles oficiales, se publiquen los nombres de los premiados, que son: por la pintura D. Bernardino Montañés en primer lugar, y en segundo D. Luis de Madrazo, y por la escultura D. José Panuchi; pero si por el conflicto en que se ha visto la misma academia de cumplir estrictamente los reglamentos, no teniendo á su disposicion mas que tres premios, no ha podido aplicarlos á todas las obras como lo hubiese hecho por su relevante mérito, ha acordado unánimemente que se recomienden al Gobierno D. Francisco Sainz, profesor de pintura, y D. Andres Rodriguez, de escultura, para que se les concedan pensiones extraordinarias, y que se exprese así al pie de sus obras.

Al propio tiempo ha acordado se haga tambien público que el premio concedido por S. M. al autor del mejor proyecto del monumento que á sus Reales expensas ha de construirse para honrar la memoria de D. Agustín Argüelles, ha sido adjudicado al señalado con el núm. 5.º, cuyo autor es D. Antonio Zabaleta.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto por la academia para satisfaccion de los interesados y noticia del público.

Madrid 30 de Enero de 1848. — El secretario general, Marcial Antonio Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tenencia de alcalde de Madrid. — Distrito de Correos. — Por providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, caba-

llo de la Real y distinguida orden española de Carlos III, abogado del ilustre colegio de esta capital y teniente alcalde de dicho distrito, para llevar á efecto lo convenido en juicio de conciliación, se han mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes.

Una parte de casa situada en la población de la villa de Valdemoro y su calle del Mediodía, que desde el convento de religiosas franciscas se dirige al hospital de San Andrés, con la que linda al Saliente, al Mediodía la nombrada de la Sarten, que baja á la plaza de la Constitución, al Poniente casa de los herederos de Doña María Linares, y al Norte otra de los herederos de D. Felipe Pantoja, cuya casa se halla tasada en 60,523 rs., y la parte que se saca á subasta en 21,027 rs.

Un majuelo de uva tinta al camino de Gozquet, término de dicho Valdemoro, de haber 42 aranzadas con 490 olivas incluidas en una tierra que fue de D. Segundo Mangiron, lindando al Saliente con majuelo de D. Manuel Lino Lopez y de los herederos de dicho Mangiron, al Mediodía con una tierra que labra D. Miguel Ortega, al Poniente camino de Gozquet, y al Norte camino llamado llondo, y á cuyo majuelo actualmente atraviesa el camino para el ferro-carril que desde esta corte se dirige á Aranjuez, está tasado en 44,629 reales.

Y la mitad de un olivar titulado el Feo, linda con camino de San Martín y está valuado en 2000 rs., y todas las citadas fincas en 68,151 rs., por cuya cantidad se sacan ahora á subasta.

Las personas que quieran hacer postura podrán verificarlo, en la inteligencia de que serán admitidas las que se hicieren siendo arregladas, y de que su remate se efectuará en el mejor postor el lunes 44 del próximo mes de Febrero, á la hora de la una de la tarde, en la audiencia de S. S., que se halla en la plaza de la Constitución, local donde estuvo el Peso.

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M., su secretario honorario y juez de primera instancia de esta villa de Priego, provincia de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas, sin distinción de edad, condición ni estado, que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dotación de la capellanía fundada por el licenciado Miguel Zamorano, para que por sí ó por medio de procurador con suficiente poder comparezcan en este juzgado y escribanía del actuario á deducir en forma en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar por tenerlo así mandado en providencia de 12 del actual á solicitud de D. Juan María Valverde, presbítero, de esta vecindad, su actual poseedor.

Dado en Priego á 13 de Enero de 1848.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de dicho señor, José García Calabrés.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado por su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días á todas las personas que tuvieren ropas empeñadas en la casa del difunto D. Francisco Lopez, calle de las Minas Altas, número 23, cuarto principal, para que dentro de dicho término se presenten en la indicada casa á proceder á su desahucio; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado por su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días á todos los que en concepto de acreedores se conceptúan con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Francisco Lopez, para que dentro de dicho término se presenten á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Miguel Henares, auditor de guerra honorario, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Pedro, de esta ciudad, fundó D. Fernando Rodriguez de Córdoba, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistidos; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razón ante el infrascripto escribano.

Córdoba y Enero 22 de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. José Miguel Henares, auditor de guerra honorario, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia del convento de religiosas de Santa Cruz, de esta ciudad, fundó Doña Catalina de Sotomayor, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistidos; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he

decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razón ante el infrascripto escribano.

Córdoba y Enero 21 de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Tenencia de alcalde de Madrid.—Distrito de Correos.—En el *Diario oficial de avisos* de esta capital del domingo 9 del corriente y *Gaceta* del siguiente día 10, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, abogado del ilustre colegio de esta villa y teniente alcalde de dicho distrito, para cumplir con lo convenido en juicio de conciliación fue anunciada la subasta de los 12 solares en que se halla dividido el terreno sito en esta población, calle de la Greda, con vuelta á la del Turco, señalado por la primera con los números 27 antiguo, 20 nuevo, y por la segunda con el 6 moderno de la manzana 271, incluso en dicho terreno el solar de la casa demolida en la calle del Sordo, número 5 antiguo y 29 moderno de la misma manzana, señalando para su remate la hora de la una de la tarde del día 13, en el cual se hizo postura á los solares señalados con los números 7, 8 y 9, y fueron rematados á favor de diferentes sujetos en cantidades excedentes de las dos terceras partes de la respectiva tasación. No habiéndose presentado ningun licitador que hiciera postura á ninguno de los nueve solares restantes, á consecuencia de escrito presentado por los interesados se han mandado sacar nuevamente á pública subasta; y con el fin de que las personas que gusten interesarse puedan enterarse de los que se van á subastar, su situación, medida y tasación ejecutada por el arquitecto D. Anibal Alvarez, se expresan en esta forma:

Solar núm. 1.º Tiene su fachada á la calle del Turco y vuelve á la de la Greda: comprende de sitio 6298 ¹⁵/₁₆ pies cuadrados, y con inclusion de la pared de cerramiento y un pequeño trozo del invernáculo que en él se hallan comprendidos, ha sido tasado en 203,440 rs. 24 mrs.

Solar núm. 2.º Hace fachada á la propia calle del Turco: comprende 5578 ⁷/₁₆ pies cuadrados de sitio, y está valuado, con inclusion del muro de cerramiento que en él se halla comprendido, en 167,353 rs. 4 mrs.

Solar núm. 3.º Hace esquina con fachada á la plazuela frente al Congreso sobre el terreno de la casa demolida en la calle del Sordo, núm. 29, y fachada á la calle nueva: comprende en su área 9945 ⁵/₁₆ pies cuadrados, y fue tasado, con inclusion de las medianerías y empotrado que en él se hallan comprendidos, en 248,629 rs. 22 mrs.

Solar núm. 4.º Hace fachada á la calle del Turco: comprende en su área 9560 ¹¹/₁₆ pies de sitio, y está valuado, con inclusion de la pared de cerramiento, medianería y empotrado que en él se hallan comprendidos, en 239,017 reales 6 mrs.

Solar núm. 5.º Hace fachada á la calle de la Greda: tiene de sitio 9210 pies cuadrados, y ha sido valuado, con inclusion de la pared de cerramiento y gran parte del invernáculo que en él se hallan comprendidos, en la cantidad de 262,485 rs.

Solar núm. 6.º Hace fachada á la calle de la Greda: tiene de sitio 9477 ³/₈ pies cuadrados, y está tasado, con inclusion de la pared de cerramiento y un pequeño trozo de invernáculo que en él están comprendidos, en 246,414 rs. y 25 mrs.

Solar núm. 10. Hace fachada á la calle nueva y en el ángulo con la plazuela: tiene de sitio 6573 ⁵/₈ pies cuadrados, sobre los cuales se eleva un cuerpo de casa con piso bajo y parte de ella con piso principal, una gran cochera cubierta de buena armadura y parte de otra, y ha sido tasado todo en 477,487 rs. 29 mrs.

Solar núm. 11. Hace fachada á la calle nueva: comprende 6315 pies cuadrados de sitio, y con inclusion de una pequeña cuadra, un cobertizo nuevo con ventanas y el trozo de medianería, entre el jardín y corral que en dicho solar se hallan comprendidos, ha sido valuado en la cantidad de 429,057 rs. 47 mrs.

Solar núm. 12. Consiste en un terreno interior comprendido entre el testero de los tres solares que hacen fachada á la calle nueva y de la Greda, señalados con los números 9, 10 y 11, y medianería de las casas que dan fachada á las calles del Sordo, Cedaceros y de la Greda: comprende en su área 44,813 pies cuadrados de sitio, sobre los cuales se hallan construidas dos crugias para cocheras en el fondo; otras dos crugias para cuartos en la medianería de la derecha con piso principal sobre las mismas, distribuido en habitaciones, y otra cochera en la medianería de mano izquierda, ha sido tasado todo en 222,195 rs.

Quien quisiere hacer postura á cualesquiera de dichos solares podrá verificarlo ante el indicado Sr. teniente alcalde en su audiencia, plaza de la Constitución, local donde estuvo el Peso, donde existe el plano de todo el terreno, y se darán las noticias que apetezcan los licitadores, relativas á las cargas y sucesiones; en la inteligencia de que serán admitidas las que se hicieren siendo arregladas, y de que para su remate está señalada la hora de la una de la tarde del día 16 del actual en la audiencia de S. S.

Tribunal de Comercio.—No habiendo sido aprobada la proposición de pago, hecha por parte de D. Pascual Serra y Mas, en la primera junta de acreedores á su quiebra, celebrada el día 27 de Diciembre último, por no reunir los que la admitieron la mayoría de cantidades que exige el art. 413 del código de comercio, el Sr. juez comisario, á fin de continuar los procedimientos, ha señalado para nueva junta de acreedores el día 4 del corriente á las once de su mañana en la sala de audiencias de este tribunal, plazuela de la Leña, número 44, piso principal.

Lo que se hace saber á cuantos sean tales acreedores para que concurran á ella por sí ó por medio de otra persona con poder bastante para evitar los perjuicios que en otro caso se originarian á los mismos y á la masa comun.

Madrid 30 de Enero de 1848.—José de Celis Ruiz.

D. Felipe de Torres y Campos, magistrado honorario de la audiencia de Oviedo, juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento de Doña Margarita Horques Doroguen y San Martín, de estado soltera y vecina que fue del lugar de Jun, para que en el término de 30 días acudan á este juzgado por sí ó por medio de apoderado con los documentos oportunos á hacer valer el derecho que estimen asistidos á los enunciados bienes; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 23 de Diciembre de 1847.—Felipe de Torres y Campos.—Por mandado de S. S., Nicolas del Castillo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 1.º DE FEBRERO.

Debiendo aplicarse á todas las dependencias del Gobierno el plan de útiles economías que aquel se ha propuesto, y habiendo demostrado la experiencia que el aumento de tamaño que se dió á la *Gaceta* en 1.º de Setiembre último no ha reportado ventaja alguna para el público ni para los fondos del Estado, vuelve desde hoy á imprimirse este diario oficial en la misma forma que antes del aumento de dimensiones, sin perjuicio de dar cuantos suplementos sean necesarios.

El domingo por la noche se verificó en el Real palacio el baile anunciado en celebridad del cumpleaños de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda. Todo cuanto mas notable esta corte encierra estaba convidado á la fiesta; pero el mal temporal, las enfermedades y luto impidieron que la concurrencia fuese tan numerosa como de esperar era.

S. M. la Reina estuvo sumamente complacida, bailando con el Sr. duque de Glucksberg, duque de Alba, Principe de Carini y otras personas. Amable como siempre, y tan elegante como sencillamente vestida, dejó encantados á todos los que tuvieron la honra de asistir á la funcion. El vestido de la augusta Señora era de tul blanco guarnecido de encajes, cogidas las guarniciones con cuatro hermosos ramos de flores. En la cabeza llevaba un hilo de perlas.

Riquísimos brillantes y perlas casi cubrían el elegantísimo adorno de encaje que llevaba en la cabeza S. M. la Reina madre. Su vestido de exquisito gusto era color de rosa bajo con tres tiras bordadas en la falda: llevaba un magnífico ramo de brillantes en el pecho y dos en los hombros.

S. M. el Rey vestía el uniforme chico de Capitan general, el toison y la cruz de Carlos III.

Tanto las señoras como los caballeros convidados ostentaban, las unas costosos adereces y ricos trajes, y los otros unos brillantes uniformes, y otros el sencillo frac negro. Casi todos los Diputados y Senadores que asistieron eran de este número.

A las dos de la madrugada se abrió el buffet, y concluida esta segunda parte de la fiesta principiaron á retirarse los concurrentes profundamente reconocidos á la alta honra que S. M. les había dispensado.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del día 31 de Enero de 1848.

Se abrió á las dos con escasa concurrencia de Sres. Senadores.

Leida el acta de á última sesion, fue aprobada.

Se leyeron, quedaron publicadas como leyes y se mandaron archivar las que remitia al Senado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia relativas al reemplazo de 25,000 hombres y á la de compañías mercantiles por acciones, sancionadas por S. M.

Los Sres. Espinosa, conde de Cleonard y Landero se excusan de asistir á las sesiones por el mal estado de su salud.

Se dió cuenta de una comunicacion de los Sres. Garelly, Silvela y Jimenez Navarro, que manifiestan que por hallarse enfermos renuncian el cargo de individuos de la comision nombrada para dar su dictámen sobre el proyecto de ley que trae del modo de constituirse el Senado en tribunal.

El Sr. PRESIDENTE propone que se reúnan las secciones á que esos individuos pertenecen para que nombren otros en su lugar.

Al hacer esta propuesta pidió la palabra y dijo

El Sr. QUINTO: Creo que lo que propone la mesa es imposible, porque esa comision ha dado ya su dictámen, y las secciones no pueden nombrar otros individuos de la comision que convengan en ideas y opiniones con los que han de reemplazarse, á menos que las secciones puedan acertar que los nuevamente electos opinan de la misma manera que los que han renunciado.

El Sr. PRESIDENTE: El artículo 69 del reglamento constatará al Sr. Senador. Sirvase V. S. leerlo, Sr. Secretario.

Se leyó.

El Sr. QUINTO: Ese artículo no puede aplicarse al caso presente, pues trata del modo de reemplazar á los comisionados cuando no hayan dado dictámen; pero aqui no sucede eso: el dictámen está dado, y se ha empezado á discutir, y no sé yo cómo puede variarse.

El Sr. PRESIDENTE: Yo creo que no hay comision, pues esta se compone de cinco individuos, y habiendo quedado solo dos, no hay mayoría.

El Sr. MEDRANO: El resultado es que tres individuos de la comision se han excusado de formar parte de ella; quedan dos, y es preciso completar los cinco. Completa la

comision, sus individuos se reunirán, discutirán y acordarán si han de presentar el mismo dictamen ó han de variarlo segun las facultades que el reglamento les concede, en virtud de las cuales podrán reproducirlo ó retirarlo para presentarlo de nuevo.

El Sr. SEOANE: Yo creo que teniendo representantes en esa comision las secciones primera y quinta, las restantes son las que deben hacer ese nombramiento, evitando de esta manera el que se dé el caso de que haya dos ó tres individuos de una misma seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Esas son dificultades que trae consigo la misma naturaleza de las cosas y que es imposible vencer. Por lo mismo la mesa ha creído que debía atenerse al texto del art. 50, que dice que cuando falta algun individuo de cualquier comision, sea reemplazado por otro de la misma seccion.

El Sr. SEOANE: Precisamente está de acuerdo ese texto con lo que yo digo.

El Sr. Secretario MEDRANO: Lo que quiere el Sr. Seoane está en contradiccion con la práctica que constantemente se ha observado. Cuando ha faltado algun individuo de una comision, nunca se ha hecho mérito de la seccion que antes correspondia, sino que se ha reemplazado por aquella á que pertenecía el día que hizo la renuncia.

El Sr. baron del SOLAR DE ESPINOSA dice que la segunda seccion no tiene representante en la comision, porque el que actualmente hay no pertenece ya á dicha seccion.

El Sr. PRESIDENTE: Esas son dificultades prácticas que nacen de tanto apurar la materia, y que no hacen mas que embarazar á la mesa, en términos que no sé yo cómo pueda dar vado á los negocios.

El Sr. marques de VALLGORNERA: Yo creo que si el Sr. Jimenez Navarro por ejemplo era de la primera seccion, esta es la que le debe reemplazar, porque despues de hecho otro sorteo es totalmente imposible el resucitar las secciones anteriores. Tampoco se puede obligar á los dos señores que no han renunciado á que cesen de ser individuos de la comision, porque no hay facultades para esto, y seria faltar á la consideracion que se merecen. Si pues no se puede nombrar una nueva comision de cinco ni resucitar las secciones anteriores, yo no veo solucion mas clara á esta dificultad que la que ha propuesto la mesa, que las tres secciones se reunan y nombren los tres individuos que faltan. Completa ya la comision, tiene esta que respetar una sola cosa, á saber: que el Senado ha aceptado ya la totalidad de la ley; pero en cuanto á los artículos, á las enmiendas y consideraciones expuestas en la discusion, no sé yo cómo se ha de limitar á la comision nuevamente organizada, ni cómo se ha de impedir que vuelva á ver ese trabajo. Esto no se la puede impedir de ninguna manera.

Creo por tanto que lo mas fácil y sencillo es que se haga el reemplazo como propone la mesa, y nombrados ya los tres individuos tengan en cuenta con los otros dos cuanto se ha expuesto en la discusion, y acepten ó modifiquen ó mejoren, segun les parezca mas bien, el trabajo que ya tienen presentado.

El Sr. SEOANE: Yo no pretendo que se reúnan las secciones tal como estaban antes; lo que yo he dicho es que habiendo pertenecido los dimisionarios á las secciones primera, segunda y tercera, estas mismas secciones, tal como se hallan en el día, sean las que nombren los individuos que les han de reemplazar.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Pido que se lean los artículos 50 y 67 del reglamento en confirmacion de lo que la mesa ha propuesto.

Se leen dichos artículos.

El Sr. BARRIO AYUSO: Constando en los registros de la secretaría los nombres de los que compusimos las secciones anteriores, yo no encuentro esa dificultad tan grande en que se reúnan tal como estaban para hacer esos nombramientos.

El Sr. principe de ANGLONA: Si hubiese de acceder á los deseos del Sr. Barrio Ayuso, seria necesario que existiesen al mismo tiempo las secciones actuales y las que habia cuando se eligió esta comision, lo cual seria una monstruosidad, porque el Senado se hallaria dividido en siete ú ocho secciones. Por consiguiente yo entiendo que el nombramiento debe hacerse por las secciones actuales.

El Sr. PRESIDENTE: Sin oponerme yo precisamente á lo que acaba de manifestar el Sr. Barrio Ayuso, debo decir al Senado que estamos perdiendo un tiempo precioso. La mesa se ha creído facultada para resucitar unas secciones que estaban muertas, y por eso ha propuesto al Senado lo que ha propuesto. Este resolverá ahora lo que tenga por conveniente.

Hecha la pregunta de si se admitia la dimision que presentaban los Sres. Garely, Silvela y Jimenez Navarro del cargo de individuos de la comision que entiende en el proyecto de ley sobre el modo de constituirse el Senado en tribunal, y si su reemplazo habia de verificarse por las actuales secciones, el Senado lo acordó así.

Juró y tomó asiento el Sr. conde Zamora de Riofrio.

Dictámenes de comisiones.

Se leyó el dictamen de la comision encargada del proyecto de ley presentado por el Gobierno, pidiendo autorizacion para poner en ejecucion el código criminal, redactado por la comision nombrada al efecto. La comision es de parecer que se conceda dicha autorizacion.

El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusion. Puede ocupar la tribuna el Sr. Secretario de la comision encargada de dar su dictamen sobre exámen de calidades.

El Sr. Ondovilla lee este dictamen, el que queda sobre la mesa.

El Sr. marques de Peñafloreda sube á la tribuna y lee el dictamen de la comision relativa al proyecto de ley sobre la venta á censo de la encomienda de la Penarela, el que se imprimirá y repartirá para discutirse.

ORDEN DEL DIA.

Dictamen de la comision sobre el proyecto de ley relativo á pontazgos, pontazgos y barcajes.

El Sr. Quinto lee este dictamen, reducido á proponer que se apruebe el proyecto tal como ha sido remitido por el

otro cuerpo, cuyo dictamen se imprimirá, repartirá y señalará día para la discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la lectura del dictamen de la comision autorizando al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones hasta fin de Junio.

El Sr. D. José María Perez, secretario de la comision, lo lee, y se acuerda que se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. Senadores de la primera, segunda y tercera secciones se servirán reunirse ahora, despues de levantada la sesion, á fin de nombrar los individuos de las mismas que han de reemplazar á los señores dimisionarios de la comision de enjuiciamiento. Alzase la sesion.

Eran las tres.

NOTICIAS NACIONALES.

Montblanch 23 de Enero.

En esta no se puede vivir de frio. Ayer estuve á ver una de mis posesiones, y descansé la noche en Blancafort. De matines no se habla ya, y la gente vuelve á salir sin temor alguno por las carreteras y caminos como si tal cosa. Nada ocurre de particular. (Barc.)

Granollers 24 de Enero.

En todo este partido gozamos de una completa tranquilidad, despues de las calamidades que llevamos sufridas, y que gracias á nuestro Capitan general y al valiente ejército de Cataluña han terminado ya y no volverán á reproducirse. Aun tenemos en esta el cuartel general, y diariamente estamos observando rasgos de la mas grande filantropía en nuestro jóven y valiente general Pavia. Quisiera en este momento abundar en elocuencia para dar una idea de su amabilidad con toda clase de personas, pues que solo los que han tenido la dicha de hablarle pueden conocer cuánto es el mérito de ese segundo Cid pacificador del Principado; pero aunque es muy débil mi pluma para describir hasta qué punto llega su patrocinio, no dudo que cuantos lean esta sencilla manifestacion participarán de los mismos sentimientos que los habitantes de esta villa.

Tenemos entendido que en el día de ayer desembolsó una cantidad nada insignificante que entregó al buen cura párroco á fin de que la distribuyese entre sus feligreses mas necesitados, los que no cesan de dar una y mil gracias al protector que tan benéficamente se desprende de sus intereses en obsequio de la humanidad. Vemos igualmente como á todas horas recibe S. E. á las personas que le demandan audiencia, á pesar del estado delicado de su salud con motivo de la enfermedad reinante, y prolongada quizás por causa de la escabrosidad de las montañas que lleva recorridas en lo mas crudo de la estacion para darnos la paz de que felizmente disfrutamos, sin que sus dolencias le roben esa amabilidad ya dicha y su finura.

No podemos menos que elogiar la comunicacion que en 6 del corriente dirigió al Gobierno nuestro general participándole la pacificacion de estas provincias, porque si bien en ella se expresa la verdad pura, solicita á la vez de la munificencia de S. M. se digne concederle permiso para proponerle á aquellos que mas se hayan distinguido durante el tiempo en que tan oprimidos estábamos. Solo la delicadeza del general Pavia podia obligarle á dejar postergados sus servicios y á encomiar los de los demas, dando con esto á entender que renuncia hasta sus laureles, y que la gloria que estos le proporcionan no es suya cuando á nadie mas que á él y á su sufrido y valiente ejército pertenece esa gloria á tanta costa adquirida. ¿Daránse hoy en día jóvenes de iguales sentimientos? No por cierto. ¿Qué de alabanzas pues no debemos de tributar á nuestra excelsa y adorada Reina por el buen acierto que tuvo en concedernos á un hombre que tantos méritos reune? Muchas en verdad, porque nuestro agradecimiento es grande. El cielo pues quiera que en todo tiempo tengan tan buen éxito sus Reales disposiciones como lo ha tenido la de que nos ocupamos. He visto en su número del domingo decian VV. que S. E. estaba pronto á regresar á esa ciudad: nada se trasluce de esto: por el contrario nos inclinamos á creer que por algunos dias continuará aqui, siendo su permanencia un motivo de gozo para nosotros.

Acaban de entrar presos dos matines heridos, sobre los cuales le daré mas noticias en el correo próximo, pues el de hoy está para salir y no me queda tiempo. (Rom.)

Granada 28 de Enero.

A las tres de la tarde del miércoles 26 del corriente dieron parte al Sr. Jefe superior político de haber sido robado el cármén llamado de Sola, propio de D. Antonio Puche y Marin, y á las seis del mismo día ya estaban presos seis ladrones y tres mugeres, en cuya casa se hallaron parte de los efectos robados, que son cosas de mérito: de elogiar es el celo del Sr. Jefe y del comisario de proteccion y seguridad pública D. Francisco de Paula Monasterio, á cuyo activo funcionario se cometió el descubrimiento de este hecho con los antecedentes que obraban en poder del Sr. Jefe. Procuraremos adquirir mas datos de tan interesante captura, y nos apresuraremos á publicarlos.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

BERNA 20 DE ENERO.

(De la Presse.)

La Dieta se ha reunido hoy para que jurase el primer Diputado de Schwytz. En seguida se hizo lectura de la pro-

posicion del Consejo federal de la guerra, dirigida á que los cantones Appenzell interior, Grisones y Tessino fuesen puestos bajo la vigilancia federal militar. Esta proposicion fue aprobada en cuanto á Appenzell interior, y en cuanto á los Grisones y al Tessino se remite á la legislatura ordinaria.

He aquí algunos de los principales párrafos del proyecto de proclama de la Dieta al ejército federal:

«¡Soldados ciudadanos! La expedicion militar confiada á vuestro patriotismo ha tenido los mas felices resultados.

La alianza separada, ese gérmen destructor que amenazaba la existencia de Suiza, ha sido aniquilado. Por todas partes la bandera federal, enarbolada en los siete cantones, ha ondeado victoriosa sobre el estandarte de la separacion: por todas partes ha reunido las banderas de los 22 Estados en un solo haz coronado de los colores nacionales.

Los cantones de Lucerna, Schwytz, Friburgo y Valés, libertados del yugo que pesaba sobre ellos, han expulsado á los jesuitas y á las órdenes que estaban afiliadas á ellos, compañía peligrosa que, llevada de un objeto político, mas bien que de los intereses sagrados de la religion, ha precipitado á aquellos Estados en la desgracia, turbado la Suiza entera y comprometido su seguridad en lo interior y en lo exterior. Con el auxilio del ejército, la Dieta ha hecho respetar el pacto federal, ha restablecido el orden, la tranquilidad y la seguridad del pais, ha refrenado la sublevacion, ha hecho entrar á la minoria en la obediencia á las leyes y á las autoridades federales, ha preservado al pais de la anarquía, salvando así su independencia con su libertad. La Confederacion, atravesando felizmente una crisis que no podia resolverse sino por las armas, ha salido mas unida y mas fuerte de la prueba á que ha tenido que resistir.

El sentimiento de que Suiza es una nacion, y de que despues de Dios no debe su independencia á nadie mas que á sí misma, se ha hecho mas profundo que nunca por el convencimiento de que posee los medios de defender estos bienes preciosos, condiciones de su existencia. Al abrigo de la paz que acaba de quedar cimentada, la Suiza podrá trabajar en su prosperidad material y en el perfeccionamiento de sus instituciones.

Este resultado no ha sido obtenido sin enormes sacrificios de parte de la Confederacion de los cantones, de los ayuntamientos, de los militares y de otros ciudadanos. Pero felizmente no son superiores á nuestras fuerzas, y esos gastos, que serán reparados muy pronto, estan ampliamente compensados por el impulso que han tomado todas las fuerzas nacionales y la consideracion de que la Suiza se halla rodeada.

Un sacrificio mas doloroso es el de la vida de cierto número de militares suizos y las heridas graves recibidas por muchos de estos. Verdad es que el número de muertos y heridos es corto en comparacion de lo que hubiera podido suceder y de las fuerzas que se han puesto en campaña. Pero no por eso la patria se cubre menos de luto por la muerte de sus hijos.

Honor pues á los valientes que han perecido ó han sido heridos en el campo de batalla. Ellos han sellado con su sangre preciosa la causa de la patria comun. Sus nombres, grabados con caracteres indelebles en el corazon de los contemporáneos, serán trasmitidos á la posteridad.

Soldados, militares de todas armas y graduaciones: Os habeis mostrado dignos de la confianza ilimitada que la nacion ha puesto en vuestro valor y lealtad. Habeis realizado las esperanzas que la Dieta manifestó en su proclama de 4 de Noviembre último. Por eso lo declaramos en nombre de Suiza:

«El ejército federal ha merecido bien de la patria.»

Cada uno de vosotros recibirá un ejemplar de la presente proclama como un testimonio de la plena y cabal satisfaccion de la asamblea federal. Y á fin de manifestar al ejército esa satisfaccion de un modo mas marcado todavia en la persona de su jefe, hemos acordado dar una muestra particular de honor al general Dufour.»

El coronel Ziegler, comandante de una division del ejército de la Republica, ha renunciado el cargo de individuo del estado mayor federal en los términos siguientes:

«Zurich 17 de Enero de 1848.—Al Presidente del vort de Berna.—Excmo. Sr.: Como si dejo pasar el mes de Enero sin renunciar al cargo de individuo del estado mayor federal podria obligarse á hacer el servicio federal hasta la legislatura de la Dieta ordinaria de 1849, y por consiguiente verme expuesto, segun las circunstancias, á entrar por segunda vez en campaña contra mis convicciones y solo por el cumplimiento de mi deber, me veo precisado á declarar que si no se me permitiese, en vista de mi presente declaracion, renunciar pasado el mes de Enero y dejar el servicio federal, me creo en el caso de darla desde ahora, y esto con tanto mas motivo, cuanto que el haber borrado oficiales distinguidos del estado mayor federal, la conducta seguida con ciertas personas y corporaciones en los cantones de la Liga, y las manifestaciones provocadoras contra el extranjero que emanan á veces de las autoridades superiores, estan, no solo en oposicion con mis ideas y sentimientos, y son contrarias, en mi sentir, á los intereses del estado mayor federal, sino que no pueden menos de comprometer el bien del pais. De consiguiente no podria conservar mi cargo en el estado mayor federal sino con la esperanza de que las cosas del pais tomasen mejor temperamento, proclamada una amnistia amplia y respetado el ejercicio del derecho electoral.

Tened á bien &c.—E. Ziegler.»

IDEM 21.

(Del mismo.)

El Gran Consejo del canton de Berna ha dado las instrucciones siguientes á sus Diputados á la Dieta:

La diputacion del Estado de Berna á la Dieta de 1847 á 1848 dirigirá á todos sus co-Estados, en el seno de la autoridad federal suprema, la invitacion siguiente:

1º Que se juzgue con arreglo á las leyes penales, tanto los que se hayan hecho culpables de alta traicion con respecto al Gobierno, como los que hayan malversado fondos públicos.

2º Que los gastos de guerra y otras indemnizaciones sean de cuenta únicamente de las personas culpables y de las corporaciones que hayan intervenido en la guerra civil.

3º Que se dé una amnistia general.

En nombre del Gran Consejo, por el presidente, el vicepresidente, A. de Tillier.—El Secretario de Estado, Weyermann.

Los representantes federales del canton de Schwytz han dirigido al vorort un nuevo informe en que se apuntan las bases de la nueva Constitucion del canton.

Se abolirá la diputacion cantonal; pero las leyes se presentarán al pueblo para su aprobacion.

Habrà un Consejo cantonal ó asamblea legislativa, en que el pueblo soberano podrá ejercer el *veto*.

El poder ejecutivo residirá en un Consejo de siete personas nombradas por el Consejo cantonal.

FRANCIA.

PARIS 24 DE ENERO.

(De la Presse.)

En una carta de Tolon, su fecha 19 del corriente, se habla de esta manera de Abd-el-Kader.

«He visto al emir.... Sus ojos no son negros, sino de un color gris marcado, coronados de grandes cejas negras. Habla con extremada volubilidad, lo cual es una prueba de mucha distincion entre los árabes. Por grande que sea la reputacion de Abd-el-Kader como guerrero, como político y como morabito, todavía es mayor como instruido. Nunca abandona dos maletas de cuero que contienen su biblioteca, las cuales ha llevado hasta en los últimos meses que han precedido á su sumision. Lo que nadie ha dicho todavía es la verdadera causa de su sumision. Esta causa es el amor: Abd-el Kader es otro Antonio. Despues de haber intentado con un valor heroico abrirse paso á través del campo marroquí, habia logrado evadirse con bastante número de los suyos para poder ganar el desierto; pero en el momento en que iba á aprovecharse de la libertad que le proporcionaba este último golpe de mano, oyó los tiros que dirigian contra su campo. Entonces, como el leon del desierto que ve sacrificar á su leona y robarle sus cachorros, vuelve atrás y cae con el resto de sus soldados sobre los marroquíes: los gritos de sus mugeres, cuyas tiendas principiaban á saquear, exaltan su valor.

El emir cae por dos veces con su caballo herido: cercado otras muchas por sus enemigos, su prodigiosa agilidad le libra por una victoria en un combate cuerpo á cuerpo en medio de una retirada victoriosa. Los marroquíes, deseosos de saquear la deira, se precipitan como un torrente sobre aquella masa de 4000 personas entre niños, mugeres y ancianos, defendidas por el emir, rodeado solo de sus califas, agás, back-agás y jefes de sus tropas regulares que carecian hasta de municiones. Por último, despues de haber dejado tras de sí un rastro sangriento de tres leguas, llega á la frontera francesa, en donde por precio de tan valerosa defensa halla solo la alternativa de elegir entre dos enemigos. Abandonando entonces á la generosidad francesa su deira, que contenia todas sus afecciones, pero sin desesperar todavía de su fortuna, se dirige hácia el Sur. Despues de dos noches de camino, y no obstante de tener la certidumbre de poderse salvar, su corazon se enternece á la idea del aislamiento, y prefiriendo el cautiverio con los suyos, vuelve atrás y capitula.

El emir continúa encerrado en su triste morada, en la que lee el Corán á sus fieles. Durante las oraciones se abren las ventanas y se enciende un gran fuego en medio de su habitacion. Su madre llora, sus mugeres sollozan, y él tiene trasgado el corazon. Dicese que lo que le consuela es que la falta de fe aumenta su infortunio.»

NOTICIAS VARIAS.

De los partes remitidos por la intervencion principal de arbitrios municipales resulta que han entrado en el día de anteayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

4,503 fanegas de trigo.
102 de harina de id.
3,714 libras de pan cocido.
80 carros de carbon.
45 cargas de id. en caballerías mayores.
29 en caballerías menores.
77 vacas, que componen 29,733 libras de peso.
513 carneros, que hacen 12,446 libras.
618 cerdos y 8 canales.

—Todos los periódicos han tributado los mayores elogios al Sr. corregidor de Madrid por sus eficaces disposiciones durante los últimos días de nieve para recoger esta y para desembarazar la via pública. Desde ayer no se conoce en Madrid la gran nevada del viernes, cuando otras veces duraban sus rastros en las calles lo menos una semana.

—Segun opinion unánime de los facultativos, han disminuido las enfermedades en dos tercios desde que la tierra se ha humedecido; y añaden tambien que cesará de todo punto la *grippe* si continúa la misma temperatura.

BOLETIN TEATRAL.

Cada noche que se ejecuta el baile *La sonámbula* en el teatro del Circo recibe mayores aplausos la ácrea Guy Stephan. En la del domingo, aunque la concurrencia era escasa por el mal tiempo, la célebre bailarina obtuvo repetidas muestras de aprobacion, especialmente en el lindísimo *valse cómico*, que se le hizo repetir por voto unánime del público.—Tambien fue muy aplaudida y llamada á la escena la graciosa *Laborderie*: la *Moulinier*, *Durand* y *Massot* merecen asimismo elogios.

—Háblase de una famosa amazona que vendrá al Circo de Mr. Paul á reemplazar á mister Price y á su hijo, próximos á marchar ya; y hemos oido hacer las mayores alabanzas de la varonil intrepidez de dicha muger y de su firmeza á caballo.

—Parece que ademas de Mme. Guy Stephan se hallan contratados tambien para el teatro del Liceo de Barcelona Mlle. *Laborderie* y el Sr. *Massot*.

—En el coliseo del Instituto se va á poner en escena muy en breve un drama que se titula *Nobleza republicana*, original de un jóven y apreciable escritor.

—Hoy es el beneficio del Sr. Romea en el teatro del Príncipe.

—En el teatro frances de Paris se ha estrenado una nueva comedia de Scribe, titulada *Le puff*, de la que hacen los mayores elogios todos los criticos. El éxito ha sido brillante, y la ejecucion inmejorable.—Advertimos que esto no es un *puff*.

—Dicen de Barcelona:

Parece que en el teatro de Santa Cruz se ha repartido ya la gran ópera del maestro Rossini, *Semiramis*, cuya protagonista creemos será la Sra. Marini.

Continúa el drama *El trapero de Madrid* llamando numerosa concurrencia al teatro Nuevo. La popularidad de su argumento y el buen desempeño de los actores han producido pingües aumentos á la empresa, la cual se susurra prepara otro nuevo drama espectacular y llamativo para darlo durante el presente Carnaval.

El primer bailarín y director de la compañía coreográfica del gran teatro del Liceo, Mr. Albert, se está ocupando en los ensayos del nuevo baile en dos actos *La gitana*, el cual se pondrá en escena en la noche de su beneficio, que creemos será dentro de breves días.

La Sra. Rossi-Caccia obtuvo nuevos lauros con la repetición de la aplaudida aria del *Domino noir*, no menos que la pareja Albert-Bellon con la graciosa danza de la *Tarantela*, al paso que la compañía lírica no pudo menos de lucirse en el acto segundo de *I due Foscari*, sobre todo en el célebre terceto, pieza predilecta para los artistas que lo desempeñan.

—Leemos en el *Postillon* de Gerona:

Segun tenemos entendido, el próximo sábado se pondrá en escena la ópera nueva titulada *Rosmunda*, música del jóven compositor Carreras, el que varias veces nos ha dado pruebas de su gran talento y conocimientos musicales.

Segun el parecer de varios inteligentes que han asistido á los ensayos, el compositor ha sido muy feliz en sus conceptos, expresando sus ideas de un modo sublime, á la par que original. Asi esperamos con ansia la noche del sábado, deseando poder celebrar con razon la obra de un compatriota que tanto se afana para complacernos el día de su beneficio.

BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 1º DE FEBRERO.—SAN IGNACIO, OBISPO Y MARTIR.—ABSTINENCIA EN MADRID.

Este glorioso Santo, segun algunos muy graves autores, fue aquel dichoso niño que Cristo nuestro redentor tomó en sus divinas manos, y le puso en medio de sus discípulos y les dijo que habian de ser como aquel niño si querian entrar en el reino de los cielos, y que desde entonces quedó como dedicado al Señor. Tuvo mucha familiaridad con los discípulos de Jesus, y lo fue de San Juan evangelista; dió tan buena muestra de sí, ayudado de tan buen maestro, que fue por él ordenado sacerdote y consagrado obispo de Antioquia, la cual iglesia gobernó con gran solicitud y cuidado. Como celoso y santo pastor consolaba á los afligidos, visitaba á los enfermos, enseñaba á los ignorantes y hacia vida celestial en la tierra, siendo su principal intento convertir almas de la gentilidad á la cristiandad. Fue muy devoto de la madre de Dios, y mereció que esta Señora le contestase á una carta que le escribió. Habiendo sabido el Emperador Trajano que San Ignacio profesaba públicamente la fe de Jesucristo, le mandó prender y echar á los leones que, segun refiere San Antonio, lo ahogaron sin tocar á sus carnes: despues de muerto le hallaron esculpido en su corazon con letras de oro el dulcísimo nombre de Jesus. Fue el glorioso triunfo de este Santo en este día año 110 de la redencion del mundo.

SANTA BRIGIDA, VIRGEN.

Nació en el reino de Escocia, y fue hija de un poderoso señor, á la que crió con mucho cuidado, porque era muy honesta, humilde, obediente, y sobre todo muy caritativa y limosnera. Tuvo muchos pretendientes para casarse en atencion á su rara hermosura; mas ella, que queria solo por esposo á Jesucristo, le rogó humildemente que le afease el rostro de suerte que ninguno la mirase. Despues de conseguir de Dios lo que pedia, entró en un monasterio de religiosas, y al tomar el velo de la mano del obispo, vió el santo prelado sobre la cabeza de Brígida una columna de fuego, y bajando ella la cabeza, tocó con su mano el pie del altar, que era de madera seca, y luego que le hubo tocado reverdeció, quedó sana y hermosa como antes. Muy raras y excelentes fueron las virtudes de esta Santa Virgen; muchos y grandes los milagros que el Señor obró por ella. Por sus oraciones, un rio caudaloso mudó su corriente; infinitos ciegos cobraron la vista; muchos mudos, el habla; un sinnúmero de leprosos y enfermos, entera salud. Ultimamente, despues de haber padecido diferentes trabajos por su divino esposo Jesucristo, entregó su espíritu en manos de su Criador en tal día como hoy del año 318.

SAN CECILIO, OBISPO.

Fue uno de los siete discípulos de los apóstoles enviados á España para alumbrar esta region que está ofuscada en las tinieblas de la idolatría con las luces de la fe. Fundaron varias iglesias, y establecieron el órden en los divinos oficios y el culto del verdadero Dios. Fijáronse cada año en los lugares á que los destinó la divina Providencia. Le tocó en suerte á San Cecilio la ciudad de Granada, donde selló con su sangre la verdad que habia predicado. Manifestó Dios sus reliquias en el año 1597 en el sacro monte de dicha ciudad, que ha mirado siempre á este Santo como al fundador de su iglesia, y le venera como á patron de su arzobispado.

Nota. Se reza de este mismo Santo, á quien hoy la Iglesia celebra con rito doble y ornamento blanco.

En la de religiosas Maravillas estará el jubileo circular de Cuarenta horas con motivo de empezar la anual y solemne novena á su Virgen titular á expensas de su Real congregacion. Por la mañana todos los días se cantará misa y predicarán distintos señores oradores, y por la tarde comenzando á las tres y media se rezará el rosario, al que seguirá el sermón que predicará el Sr. D. Juan Guerra en union de otro señor; á continuacion los gozos, letanía, salve y reserva.

Hoy hacen la fiesta SS. MM., y será orador D. Castor Nuñez. Al anochecer habrá solemne víspera á nuestra Señora con asistencia de orquesta.

En la de Santa María se celebrará á su augusta titular el obsequio mensual como primero de mes. Habrá misa mayor, y por la tarde ejercicios, estando su divida Magestad descubierta durante estos actos.

En las de San Sebastian, San Isidro y capilla Real de Palacio vísperas de segunda clase á la Candelaria por la tarde.

Solemnes novenas á María Santísima.

Será el día cuarto á la Purificacion en la de San Francisco, siendo por mañana y tarde segun se dijo el primer día.

El séptimo día á la Paz en la de San Antonio del Prado, donde por la mañana predicará D. Faustino Losa, y por la tarde D. Pedro Alvarez.

Es el día octavo á la Paz en la de Santa Cruz, solo por la tarde, y predicará D. Julian María Arranz: en ambas segun los demas días.

BOLETA DE MADRID.

Cotizacion del día 31 de Enero á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 3 por 100, 28, 27 $\frac{3}{4}$, $\frac{7}{8}$ y 28 $\frac{1}{8}$ á v. f. ó vol.: 28 $\frac{3}{4}$ á 50 d. f. ó vol. á prima de $\frac{5}{8}$ por 100.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 48. Paris id., 5-12 din.

Alicante, 4 b. Málaga, 4 $\frac{1}{4}$ id.
Barcelona á ps. fs., 1 $\frac{7}{8}$ pap. b. Santander, 4 din. b.
Bilbao, 4 din. b. Santiago, par.
Cádiz, 4 $\frac{5}{8}$ pap. b. Sevilla, 4 $\frac{1}{4}$ b.
Coruña, $\frac{1}{2}$ b. Valencia, 4 din. b.
Granada, $\frac{1}{4}$ id. Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COMPANIA GENERAL DEL IRIS.

Sancionada por S. M. la ley sobre sociedades anónimas, y publicada en el Congreso en su sesion de ayer, la direccion hace saber á los Sres. accionistas que tendrá el honor de presentarles el proyecto de acuerdo para el cumplimiento de los requisitos que exige dicha ley en la junta general ordinaria convocada para el 4.º de Febrero.

Madrid 30 de Enero de 1848.—Por la compañía general del Iris, el director administrador, Felipe Fernandez de Castro.

Previéndose en el art. 53 de los estatutos de la compañía la reunion de la junta general ordinaria de accionistas en uno de los días del mes de Febrero, la direccion ha acordado señalar el 4º del mismo, á la una del día, para que se verifique dicha reunion en el local destinado al efecto, en la casa propia del establecimiento, calle de Alcalá, núm. 10.

La direccion ruega á los Sres. accionistas se sirvan pasar con alguna anticipacion por su secretaria á recoger las papeletas que les autorizan para presentarse en dicha junta.

Madrid 19 de Enero de 1848.—Por la compañía general del Iris, el director administrador, Felipe Fernandez de Castro.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del primer actor D. Julian Romea.—Sinfonia.—*D. Francisco de Quevedo*, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, primera produccion de un jóven escritor.—Popurrí de bailes.—*La maja majada*, sainete de D. Ramon de la Cruz.

CRUZ. A las ocho de la noche.—*Régulo*, tragedia en tres actos.—Baile.—Sainete.

INSTITUTO. A las siete y media de la noche.—*Martin y Bamboche*, drama en cinco actos.—Baile.

VARIETADES. A las ocho de la noche.—*La cantinera*, comedia nueva en un acto.—Baile.—*Las esposas vengadas*.—Baile.—Sainete.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.